

Código: CK-OT-COM-002 Versión: 1 Vigencia: 05-2018 Elaboró: Líder Jurídico

Aprobó: Dirección Admon y Fciera

Página 1 de 6

EL CONTRATANTE	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE PEREIRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS		
Número de identificación Contratante (NIT):	900.311.215-6		
EL CONTRATISTA	CERO K S.A.S		
Número de identificación Contratista (NIT):	900.031.421-5		
Valor Contrato	\$4.440.000 COP		
Fecha de Inicio:	03-febr-2025	Fecha de Finalización:	31-ene-2026

Son anexos al presente contrato:

Anexo 1. 2024-12-05 Propuesta Gestión de Archivo SAIA - ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE PEREIRA V4

Anexo 2. CK-OT-COM-007 ANS - Acuerdo de Nivel de Servicio V2

Entre los suscritos, a saber, ANDREA LILIANA GALAN MORENO, mayor de edad, residenciada y domiciliada en PEREIRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.431.476 de Cartago, quien actúa en nombre y Representación Legal de la ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE PEREIRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS, persona jurídica de derecho privado, según certificado de la Cámara de Comercio de Pereira inscrita el día 10 de septiembre de 2009, bajo el número de matrícula 16760112, con NIT 900.311.215-6, que en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra, JORGE RAMÍREZ CARDONA, también mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.008.403 de PEREIRA, quien actúa en su calidad Representante Legal de la empresa CERO K S.A.S, persona jurídica de derecho privado, según certificado de la Cámara de Comercio de Pereira inscrita el día 24 de Junio de 2005, bajo el número de matrícula 14726903, con NIT 900.031.421-5, que en adelante para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

LICENCIA SaaS-- EL CONTRATISTA se obliga a otorgar la licencia tipo SaaS, a través del presente contrato de arrendamiento y derecho de uso del software SAIA® (Sistema de Administración Integral de Información, documentos y procesos) como aplicación para la administración documental de EL CONTRATANTE para 10 usuarios nombrados y un (1) servidor en la nube designado por EL CONTRATISTA con disco duro de almacenamiento de hasta 100 GB. El licenciamiento incluye actividades de instalación, capacitación y parametrización, según los alcances definidos en el Anexo 1, y una (1) licencia en categoría de ambiente de pruebas de carácter SaaS para uso exclusivo de realización de pruebas, ensayos y capacitaciones por parte de EL CONTRATANTE.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración a partir de la fecha de firma hasta el 31-ene-2026.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A. EL CONTRATANTE se obliga con EL CONTRATISTA a realizar siguientes actividades:
 - EL CONTRATANTE arrendará la licencia del sistema SAIA® exclusivamente en los módulos y procesos relacionados en el Anexo 1, así como los servicios de soporte y mantenimiento asociados al producto ofrecido por EL CONTRATISTA.
 - 2. **EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** la información necesaria de manera oportuna para realizar los ajustes y puesta a punto del sistema SAIA®, de modo que se garantice el cumplimiento en la entrega del objeto del presente contrato.
 - EL CONTRATANTE debe definir un líder de proyecto interno quien será a su vez el interventor y responsable de garantizar el cumplimiento de todas las actividades de responsabilidad de EL CONTRATANTE para la adecuada



Código: CK-OT-COM-002 Versión: 1 Vigencia: 05-2018 Elaboró: Líder Jurídico

Aprobó: Dirección Admon y Fciera

Página 2 de 6

implementación del sistema SAIA® y de llevar a cabo el seguimiento y adecuado uso del Sistema SAIA® una vez sea implementado.

- 4. **EL CONTRATANTE** debe definir hasta **dos (2)** personas como responsables de realizar las solicitudes y ellas serán las únicas canalizadoras directas para informar al equipo de soporte y mantenimiento de **EL CONTRATISTA** acerca de los requerimientos presentados, quienes darán cumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Anexo 2.
- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- 6. **EL CONTRATANTE** debe disponer de todos los medios, logística e infraestructura necesarios para llevar a cabo las capacitaciones relacionadas en el **Anexo 1**.
- 7. EL CONTRATANTE formulará por escrito las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- 8. **EL CONTRATANTE** supervisará el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información relativos al mismo.
- 9. EL CONTRATANTE se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la totalidad de la información que le sea entregada por EL CONTRATISTA. En virtud de dicha obligación, EL CONTRATANTE deberá informar a su personal respecto de la confidencialidad a tener en cuenta en desarrollo del objeto contratado.
- B. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar siguientes actividades:
 - EL CONTRATISTA se compromete de manera general a suministrar a EL CONTRATANTE todos los bienes y servicios establecidos en los alcances relacionados en el Anexo 1.

Módulo de Gestión de Archivo y Almacenamiento (Módulo estándar)

- Módulo de almacenamiento (Gestión, Central, Histórico)
- Módulo TRD y Cuadro de Clasificación
- Módulo de Préstamos
- Módulo eliminación de documentos
- 2. EL CONTRATISTA realizará la Instalación de la aplicación SAIA® ajustada y probada en servidores de EL CONTRATANTE / EN LA NUBE.
 - Instalación y configuración del Sistema SAIA®
 - Evaluación técnica de características de servidor.
 - Levantamiento de información e implementación.
 - Soporte en línea. (chat, email, telefónico). Tipo 5 x 8. (Lunes a viernes) (Exclusivo para usuarios administradores)
 - Incluye hasta 3 sesiones de capacitación virtual de 1 hora por sesión.
 - Almacenamiento: Hasta 100 GB
- 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición sus recursos técnicos y humanos para la realización a cabalidad de las actividades del objeto del presente contrato, así como cumplir con los términos y condiciones señalados en este documento y sus anexos, de modo que siempre se garantice la adecuada y oportuna prestación de los servicios.
- 4. **EL CONTRATISTA** realizará capacitaciones por equipos de trabajo o dependencias en grupos de usuario en número e intensidad definido en el **Anexo 1**.
- 5. **EL CONTRATISTA** realizará la dirección y documentación de todo el proyecto soportado en la norma ISO/ IEC 29110.
- 6. **EL CONTRATISTA** brindará garantía, soporte y mantenimiento durante la vigencia del contrato a través de atención vía chat, telefónica, email, o presencial en caso de ser necesario y agotado los demás recursos. El soporte estará disponible según en el horario y jornadas establecidas en el **Anexo 1**.
- 7. **EL CONTRATISTA** brindará actualizaciones durante la vigencia del contrato de las nuevas versiones de SAIA que sean publicadas. Dicho soporte y actualización contempla el mejoramiento programado de los módulos actuales y corrección de errores de versiones pasadas, más no contempla modificaciones particulares o a medida solicitadas por **EL CONTRATANTE**.
- 8. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad de totalidad de la información que le sea entregada por **EL CONTRATANTE** en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En virtud de dicha obligación, **EL CONTRATISTA** deberá informar a su personal respecto de la confidencialidad a tener en cuenta en desarrollo del objeto contratado.



Código: CK-OT-COM-002 Versión: 1 Vigencia: 05-2018 Elaboró: Líder Jurídico Aprobó: Dirección Admon y Fciera

Página 3 de 6

- 9. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad de informática y física para el acceso a las instalaciones de EL CONTRATANTE y por todo el tiempo que opere o acceda a los Equipos y Estaciones de EL CONTRATANTE, cuando esta actividad sea necesaria.
- 10. EL CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente mediante documento escrito o vía electrónica, dirigido a EL CONTRATANTE sobre los hechos o actos que se presenten en el desarrollo de los servicios o con ocasión de los mismos y que puedan perjudicar o perjudiquen a EL CONTRATANTE (deficiencias o anomalías que detecte en el funcionamiento del equipo o de los programas, o fallas en el servicio prestado), así mismo impartirá las sugerencias que estime convenientes sobre el servicio prestado y sobre posibles mejoras al mismo.
- 10. **EL CONTRATISTA** se obliga a recibir y suministrar la información que requieran los funcionarios de **EL CONTRATANTE** y las entidades competentes autorizadas siempre y cuando se observen todas las obligaciones que en materia de confidencialidad le asistan y a través de los procesos definidos en este documento.
- 11. **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar la adecuada capacitación y transferencia de información relacionada con las actividades de soporte y desarrollo que realizare **EL CONTRATISTA**, dando recomendaciones respecto a los controles y seguridades idóneas para las instalaciones, los procesos, errores u omisiones que puedan surgir en ejecución de la operación y que eviten la reincidencia de los problemas y fallas detectadas.
- 4. VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma de \$4.440.000 COP. PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores anteriores no tienen incluidos los costos de las parametrizaciones adicionales, parametrización de procesos adicionales, integraciones, y demás requerimientos solicitados por fuera del Anexo 1, los cuales deberán sumarse al valor de la propuesta inicial según se decida por acuerdo escrito entre las partes. Los valores de las parametrizaciones adicionales serán acordados entre las partes por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores no incluyen desplazamientos fuera de la ciudad de la sede principal de EL CONTRATANTE, en caso de que EL CONTRATANTE lo solicite o sea requerido, deberá sufragar los gastos de desplazamiento y manutención a las otras sedes o sucursales y así mismo sufragar los gastos profesionales que esto implica.

5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma:

Pagos mensuales por valor equivalente cada uno de \$370.000 COP por concepto de Servidor (hosting) y Computación en la Nube (cloud computing) y hasta completar el valor total del contrato. Los pagos inician en el momento de realizar entrega del primer módulo contratado en ambiente de pruebas. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas y soportes únicamente a las designadas por EL CONTRATANTE y con el cumplimiento de los requisitos legales y particulares que exija EL CONTRATANTE, los pagos serán cancelados treinta (30) días calendario siguiente a la radicación y aceptación de la factura por parte de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA podrá suspender el servicio Servidor (hosting) y Computación en la Nube (cloud computing) por el no pago de las facturas radicadas en los tiempos pactados. PARÁGRAFO 3: El valor mensual por concepto de "Servidor (hosting) y Computación en la Nube (cloud computing)" se encuentra excluido de IVA a la fecha de firma del presente contrato de acuerdo a la LEY DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, Ley 2010 del 27-dic-2019, en su artículo 11, numeral 21 que modifica el artículo 476 del Estatuto Tributario, referente a servicios excluidos del impuesto sobre las ventas-IVA, por lo anterior si la normatividad tributaria cambiará durante la vigencia del presente contrato, se debe ajustar el valor del contrato que corresponda a la normatividad tributaria vigente.

- **6. CLÁUSULA PENAL:** Cualquiera de las partes que incumpla con el presente contrato, debe cancelar a la otra parte el valor correspondiente a 2 S.M.M.L.V. (Dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) por concepto de incumplimiento, daños y perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de los demás perjuicios que logren probar las partes generados por el incumplimiento.
- **7. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley Colombiana y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código del Comercio, cuyo objeto, es lograr la justicia en las relaciones entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** dentro del espíritu de coordinación económica y relación comercial. Su perfeccionamiento se dará por la firma de las partes.
- **8. VALIDEZ:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad y será perfeccionado con las firmas de los representantes legales de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.
- 9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: El Software y cualquier copia que EL CONTRATANTE haga son de propiedad intelectual y dominio de EL CONTRATISTA. La estructura, organización y código del software son secretos comerciales e información confidencial valiosa de EL CONTRATISTA. El software está protegido por



Código: CK-OT-COM-002 Versión: 1 Vigencia: 05-2018 Elaboró: Líder Jurídico

Aprobó: Dirección Admon y Fciera

Página 4 de 6

la Ley, incluyendo, pero sin limitación, las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual de **Colombia** y de otros países y por las disposiciones de tratados internacionales. Excepto lo expresamente contemplado aquí, este Contrato no le otorga a **EL CONTRATANTE** ningún derecho de propiedad intelectual sobre el software, y todos los derechos no otorgados expresamente están reservados por **EL CONTRATISTA**. En resumen, la Propiedad Intelectual de cada parte permanecerá en cabeza de cada parte; este contrato no constituye cesión de la misma. **EL CONTRATANTE** no podrá hacer copias del Software, ni podrá utilizarlo por fuera de los alcances de la licencia otorgada, no podrá hacer uso comercial del mismo, ni nada que vaya en contra de la reglamentación nacional y de derechos de autor que protegen la propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA**.

- 10. CONFIDENCIALIDAD: La información manejada para la realización del objeto del presente contrato y su contenido es confidencial y de manejo entre LAS PARTES. LAS PARTES reconocen expresamente que en el desarrollo del presente contrato, podrán estar en contacto con los secretos industriales, técnicos, operacionales y comerciales de la otra PARTE, así como aquellos pertenecientes a sus socios, asociados, accionistas, filiales, subsidiarias, clientes, contratistas y cualesquiera otras personas relacionadas, además de la información privilegiada y confidencial de las operaciones de las partes, por lo que el presente contrato y cláusula representan igualmente entre LAS PARTES firmantes un acuerdo de confidencialidad que establece que el manejo de la información es sólo entre las dos partes, y por tanto confidencial.
- 11. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL CONTRATANTE, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato, una garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del Contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. El riesgo amparado consistirá en:
- a) De cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato correspondan y a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al ciento (100%) por ciento del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del Contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.
- b) Riesgo por la calidad del servicio: equivalente al ciento (100%) por ciento del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más.
- 12. TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará por la expiración del plazo pactado; también podrá darse por terminado antes de dicho plazo por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por alguna de las partes osi alguna de ellas incumple las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO UNO: Los efectos del presente contrato podrán suspenderse si a juicio de EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE sobrevinieren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento tanto por parte de EL CONTRATISTA como por parte de EL CONTRATANTE por el tiempo que subsista la anormalidad y se reanudarán cuando haya cesado aquella, y se deberá suscribir un documento privado donde conste tal evento. PARÁGRAFO DOS: En todos los casos de terminación anticipada, salvo en el de incumplimiento, no habrá lugar a la indemnización de perjuicios, EL CONTRATISTA preparará un informe detallado de los servicios desarrollados hasta la fecha designada para la terminación y EL CONTRATANTE cancelará el valor proporcional del(los) correspondiente(s) servicio(s), siguiendo para el efecto lo estipulado en los anexos y las instrucciones que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO TRES: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato:
- a) En caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- b) Fallas o incumplimiento en las obligaciones contenidas o derivadas del presente documento y sus respectivos anexos o en la prestación del servicio o de los estándares de calidad inherentes a los servicios prestados.
- c) Incapacidad financiera u operativa. Entiéndase por incapacidad financiera u operativa, eventos tales como: incumplimiento en el pago de la nómina a sus empleados; en el pago de impuestos y parafiscales, cesación de pagos a de sus acreedores y proveedores, cualquier proceso concursal o liquidatorio, huelga, embargos de equipos y en general, actos o hechos que pongan en peligro la correcta prestación del servicio.
- d) Haber incurrido EL CONTRATANTE en sanciones por causas imputables a EL CONTRATISTA plenamente demostradas.
- e) No mantener **EL CONTRATISTA** la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los servicios objeto del presente Contrato o no actualización de equipos y tecnología, que afecte la calidad y agilidad de dichos servicios.



Código: CK-OT-COM-002
Versión: 1 Vigencia: 05-2018
Elaboró: Líder Jurídico
Aprobó: Dirección Admon y Fciera

Página 5 de 6

13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago estipulado en cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA asumirá bajo su propio riesgo, las obligaciones laborales o de cualquier otro tipo que requiera para la prestación de sus servicios, empleando de manera directa a sus propios empleados y técnicos especializados y declara que para efectos de la prestación de los servicios, obra como único empleador del personal utilizado, por consiguiente, el personal que contrate será de su exclusiva subordinación, por lo que EL CONTRATISTA mantendrá libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier consecuencia patrimonial que pueda derivarse de las relaciones de trabajo que los servicios ofrecidos demanden y en caso de iniciarse en contra de EL CONTRATANTE alguna acción judicial o administrativa relacionada con estos servicios, EL CONTRATISTA defenderá los intereses de EL CONTRATANTE y cubrirá los costos que cualquier acción laboral, civil, penal, entre otros, originada por causa o con ocasión de las relaciones laborales de EL CONTRATISTA con su personal.

- **14. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
- 15. SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN FUTURA: El valor de arrendamiento y derecho de uso mensual del Software, una vez terminado este contrato, tendrá un valor mensual con un incremento anual del IPC del año inmediatamente anterior, este valor aplica según alcances definidos en el Anexo 1, términos y condiciones, y en caso de ser solicitado por EL CONTRATANTE, se realizará un contrato independiente para estos efectos. PARÁGRAFO: Esta cláusula no obliga a las partes a renovar el presente contrato.
- 16. LEY APLICABLE Y CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y/o controversias que eventualmente llegaren a ocurrir entre LAS PARTES por motivo de la celebración, ejecución, interpretación, cumplimiento de obligaciones y/o terminación del presente Contrato y/o cualquiera de sus prórrogas, serán resueltas en forma amigable y directa entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y de su común intención. Por tanto, si una de ellas llegare a comunicar por escrito a la otra cualquier controversia, disputa o diferencia, procederá a designar un representante o delegado para que con el que designe la otra parte intenten llegar a un arreglo amigable dentro un término que no podrá exceder los treinta (30) días calendario, prorrogable a voluntad de LAS PARTES por un plazo igual.

En caso de fracasar, la controversia se someterá y resolverá por la justicia ordinaria según las reglas procesales en materia de jurisdicción y competencia.

17. CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento mediante la consulta de la veracidad de esta información en las bases de datos que administren información referente a estas conductas. Las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, contratantes, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato si las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras. La parte, tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar. Así mismo, las partes reconocen que los negocios deben ser conducidos dentro del marco y espíritu de la ley, por lo que, al celebrar y al ejecutar sus relaciones comerciales, las partes están de común acuerdo en ejecutar los acuerdos entre ellas de una manera compatible con las leyes, los negocios éticos y los Principios Contra el Soborno y Corrupción, por lo que mediante el presente documento declaran que cumplirán y aplicaran cabalmente cualquier legislación o reglamento aplicable implementado por la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; así mismo, atenderán todas las demás leyes, órdenes, sentencias, convenciones y reglas de instituciones financieras internacionales aplicables relacionadas con corrupción, soborno, conducta ética de negocios, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos y gratificaciones o gastos legales a nivel nacional o internacional para funcionarios públicos y particulares, relaciones con organismos, comisiones, cabildeo, libros y registros y controles financieros.

18. TRATAMIENTO, **TRANSMISIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y el Decreto 1377 de 2013



Código: CK-OT-COM-002 Versión: 1 Vigencia: 05-2018 Elaboró: Líder Jurídico

Aprobó: Dirección Admon y Fciera

Página 6 de 6

(por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012), y habida cuenta que al tenor de tales disposiciones legales, las partes son conocedoras y aceptan que:

- a) En cumplimiento de su objeto social y en la ejecución del presente acuerdo, podrán actuar como responsables y encargados de la información en los términos establecidos en la normatividad antes establecida, por lo tanto, darán estricto cumplimiento a sus deberes en el desarrollo de la posición que ocupen.
- b) En virtud de lo anterior, tendrán una serie de obligaciones respecto a los titulares de la información, obligaciones que en términos generales, se circunscriben a, contar con la debida autorización para el tratamiento, conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, así como exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información del titular y en general a garantizar al titular su derecho de habeas data. Lo anterior, entre las demás obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- c) En caso que en desarrollo del objeto de este contrato las partes lleguen a realizar tratamiento de datos personales o sensibles en los términos de la normatividad, se obligan a respetar, mantener absoluta reserva y confidencialidad y de cualquier manera garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales que haya sido adoptada por cada una de las partes. Así mismo, se obligan a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar confidencialidad y seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- d) Así entonces, queda expresamente prohibido disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente contrato, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada.
- e) Al finalizar la relación contractual las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este contrato, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del contrato para ningún fin.
- 19. COORDINADORES: Las Partes designarán una persona para la coordinación de los servicios objeto del presente Contrato, quien será el contacto en cada una de las entidades para tramitar todo lo relacionado con el mismo. El coordinador de EL CONTRATISTA será el punto de conexión con EL CONTRATANTE para garantizar el adecuado desarrollo del servicio, a quien se dirigirán todas las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato por parte de EL CONTRATANTE y quien tendrá la responsabilidad de actuar en nombre de EL CONTRATISTA. A través del Coordinador, EL CONTRATISTA resolverá a EL CONTRATANTE todas las inquietudes y problemas relacionados con los servicios prestados y por tanto estará facultado para la toma de las decisiones que sean necesarias a fin de garantizar una correcta prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por EL CONTRATISTA, para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, las notificaciones serán recibidas en la Carrera 31 No 84-20 El Nogal 664, Pereira. Por EL CONTRATANTE en CORREGIMIENTO CAIMALITO ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE PEREIRA ED.USUARIO OPERADOR, Pereira.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento mediante firma electrónica certificada, en fecha registrada por la acción de los firmantes, Fecha elaboración: 08/01/2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

ANDREA LILIANA GALAN MORENO - Representante legal ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE PEREIRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS

C.C. # 31.431.476 de Cartago

Jorge Ramirez Cardona – Representante legal CERO K S.A.S

C.C. # 10.008.403 de Pereira

Melissa Montoya